

*Acuerdo de 3 de marzo, nombrando Fiscal de Hacienda à don José Antonio Megía.*

El Gobierno:

Con presencia del art. 60 de la ley de 2 de mayo de 1837; y en uso de sus propias facultades y de las que le han sido delegadas por el Poder Legislativo en 5 de febrero ppdo.

Acuerda:

1º Nómbrase Fiscal de Hacienda pública al señor Br. don José A. Megía con el sueldo de 70 \$ mensuales que le señala el presupuesto general decretado en 22 de febrero último, y sin los derechos de que habla el art. 61 de la citada ley de Hacienda.

2º Son obligaciones de este empleado, las impuestas por la ley de su creacion, y las que posteriormente se le hayan acordado ò se acuerden en lo sucesivo.

3º Su permanencia será, regularmente en el lugar en que recida el Gobierno, ó en el que este le designe cuando allí le llamen los deberes de su encargo.

4º Líbrese el título correspondiente, sin perjuicio de la posesion que podrá dársele en conformidad de lo dispuesto en la ley de 1º de agosto de 1850.

5º El Sr. Ministro de Hacienda es encargado del cumplimiento de este acuerdo que se comunicará á quienes corresponde.

Granada. marzo 3 de de 1863.—Castillo.

---